



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y Año del General Manuel Belgrano”

ORDENANZA N° 519-H

VISTOS:

El artículo 10° de la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 4201, Expediente N° 2973 del HCD, expediente N° 9707/2020 del D.E.M.

Y CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rawson se revocó la tenencia precaria del señor Juan Carlos Castro DNI 16.997.622, otorgándose a la señora González Hortensia Isabel, del inmueble individualizado como lote 16 de la villa 11 de Noviembre ubicado en calle Vidart s/n manzana A, entre calle Guayaquil y proyectada 1 departamento Rawson, NC N° 04-34-53-7231, ello a través de la Ordenanza Municipal N° 4201 del año 2005.

Que la poseedora cedió sus derechos y acciones referidos al inmueble, de manera gratuita, a su hija Ivana Gabriela Sarantonelli DNI 22.998.421.

Que dado la buena fé de la poseedora y la cesión gratuita realizada, ello tiene su fundamento legal, en el artículo 60 de la Constitución Provincial, derecho a una vivienda digna y el artículo 10° de la Carta Orgánica Municipal, ya que el Estado Municipal debe promover acciones tendientes a la protección de la familia.

Que este Cuerpo considera que la protección al derecho a una vivienda digna, está por encima de cualquier normativa en contrario, debiendo dar una respuesta concreta a los vecinos del departamento.

Que es procedente dictar el instrumento legal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA:



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y Año del General Manuel Belgrano”

ARTÍCULO 1°.- Revocar la Tenencia precaria a la señora González Hortencia Isabel, respecto del inmueble individualizado como lote 16 de la villa 11 de Noviembre, NC N° 04-34-53-7231, ubicado en calle Vidart s/n manzana A, entre calle Guayaquil y proyectada 1 departamento Rawson.

ARTÍCULO 2 °.- Otorgar la tenencia precaria del inmueble mencionado en el artículo 1°, a la señora Ivana Gabriela Sarantonelli DNI 22.998.421, no existiendo interés económico de por medio, sino una continuidad de tenencia.

ARTICULO 3°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio de tenencia precaria a los fines del pleno ejercicio de los derechos a la nueva tenedora.

ARTICULO 4°. - Comuníquese, publíquese, hecho, archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinte.-